



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°175-2020-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2020

**VISTO:** La Carta N° 052-2020-CO-PEPPATCG-CR/GRL, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, quien solicita sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del consejo regional, la aprobación del dictamen final recaído en el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 107-2019-CR/GRL Y ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 108-2020, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL PLIEGO 463.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.



En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,*



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°175-2020-CR/GRL

*debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, sustenta el pedido presentado por la Comisión de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, manifestando textualmente lo siguiente:

***“Presidente, conforme a la normativa existente, la parte ejecutiva del gobierno regional se ha constituido al pleno del consejo regional presentando los estados financieros y presupuestarios, que del análisis y revisión de los mismos, realizado por el contador público y los demás encargados, se ha concluido que no se han podido conciliar las cuentas contables desde el año 2014 en adelante, siendo así, se evidencia la existencia de irregularidades en el manejo presupuestal, por esa razón la comisión por unanimidad ha desaprobado los estados financieros y los balances de los estados anteriores, recomendando al Gobernador Regional para que tenga interés en regularizar los estados financieros desde el 2014 hasta la actualidad.”***

Posteriormente, el Sr. Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, a pedido del presidente del Consejo Regional, lee textualmente las conclusiones y recomendaciones del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 107-2019-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2020- CR/GRL.

Que la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su artículo 21, inciso “n” señala como atribuciones del Presidente Regional presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestario y Financiero del Gobierno Regional al Consejo Regional de Lima.

Que, en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en su artículo 84°, señala que “El Gobernador Regional deberá concurrir con sus Gerentes Regionales y Directores Regionales en la primera sesión ordinaria del mes de abril para presentar el Balance de la Gestión correspondiente al año anterior incluyendo la memoria de la gestión y los estados Financieros y Presupuestarios. Sin perjuicio de ello, estará obligado a concurrir también ante la convocatoria del Consejo Regional, a efecto de informar y/o rendir cuenta sobre algún asunto de interés público relacionado con su gestión. Dicha convocatoria deberá realizarse considerando las actividades que, por el propio desempeño de su cargo, tenga que cumplir el Gobernador Regional. En caso de imposibilidad acreditada de concurrir ante la convocatoria del Consejo Regional, el Gobernador Regional podrá designar a un funcionario que lo represente, quien deberá concurrir preparado, a fin de dar cuenta de lo solicitado al Gobernador Regional. El Gobernador Regional podrá designar representante como máximo en dos sesiones de Consejo Regional consecutivas”.

Asimismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regionales, en su artículo 15°, inciso “d” señala como atribución del Consejo Regional Aprobar los Estados Financieros y Presupuestario concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en su artículo 16°, inciso “e” señala



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°175-2020-CR/GRL

“Aprobar los Estados Financieros y Presupuestario, del Gobierno Regional de Lima, siendo responsabilidad del Ejecutivo Regional remitir antes del 15 de marzo de cada ejercicio presupuestal al Consejo Regional de Lima”

Que en la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 en su Artículo 1° “estable que las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, entre otros presentaran la Información Financiera y Presupuestaria para la elaboración de la cuenta general de la República 2019 hasta el día 7 de mayo del 2020”. Asimismo, debido al estado de emergencia sanitaria se publicó la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01 en su Artículo 1 “estable que las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, entre otros presentaran la Información Financiera y Presupuestaria para la elaboración de la cuenta general de la República 2019 hasta el día 15 de mayo del 2020”



La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que norma el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema, precisando en su artículo 8° como objeto del control, supervisar, vigilar y verificar la gestión, captación y uso de los recursos y bienes del Estado, aplicando sistemas de control de legalidad, gestión financiera y de resultados.



Estando a lo señalado, mediante oficio N° 0079-2020, de fecha 29 de mayo de 2020 el Gobernador del Gobierno Regional de Lima presenta al Consejo Regional de Lima los Estados Financieros y Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2019 para su aprobación mediante acuerdo de Consejo Regional de Lima.

Que, los Estados Financieros son elaborados de acuerdo a la Resolución Directoral N° 017 – 2019 –RF/51.01 que aprueba la Directiva N° 004 – 2019 – EF/51.01 sobre “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTRAN RECURSOS PÚBLICOS”

Que, los Estados Financieros se elaboran de acuerdo a las NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, así como los dispositivos legales vigentes del SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA, en consecuencia, la Gerencia de Administración es responsable del CONTROL PREVIO y la Sub Gerencia de Contabilidad es responsable de VALIDAR y PROCESAR, la ejecución de la INFORMACIÓN FINANCIERA y PRESUPUESTARIA en el sistema Integrada de Administración Financiera (SIAF) del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima.

La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que norma el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema, precisando en su artículo 8° como objeto del control supervisar, vigilar y verificar la gestión, captación y uso de los recursos y bienes del Estado, aplicando sistemas de control de legalidad, de gestión, financiera y de resultados.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°175-2020-CR/GRL

Que mediante informe N°1071-2020-GRL-SCR, referente al acuerdo del Consejo Regional N°107-2020-CR/GRL, el Secretario del Consejo Regional de Lima informa al Presidente del Consejo Regional de Lima, respecto al Informe suscrito por el CPC Eryl Lázaro Vicente, el cual señala la recomendación de que se PROCEDA, a la aprobación, en vías de regularización, de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2019 del pliego 463 - Gobierno Regional de Lima, con cargo a que sus Resultados sean auditados por los procedimientos señalados por Contraloría General de la República.



Que, en la sesión extraordinaria de la Comisión Ordinaria de Planificación, Estrategia, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, de fecha 17.09.2020 se aprueba el informe N° 009-2020-ERLV, de fecha 27.08.2020, pues se solicitó mayor información respecto a los antecedentes de los Resultados de las auditorías de los años anteriores, como consecuencia se pudo determinar en el análisis respectivo, que las Sociedades de Auditoría han expresado limitaciones para el desarrollo de sus procedimientos, correspondiente a la Auditoría a los Estados Financieros, del Gobierno Regional de Lima de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, señalando en cada uno de ellos la ABSTENCION DE OPINION, por lo tanto se RECOMIENDA que previo a la aprobación de los Estados Financieros 2019 debería de efectuarse el Saneamiento Contable de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Lima de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dió cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, dictamen final recaído en el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 107-2019-CR/GRL Y ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 108-2020, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL PLIEGO 463.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESAPROBAR, los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2019, del Pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, por inconsistencia en la información presentada, falta de conciliación de cuentas, falta de inventarios de cierre de ejercicio, señalando aun que las auditorías realizadas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 ha habido ABSTENCION DE OPINION por parte de las Sociedades de Auditoría.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°175-2020-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima para que efectúe el saneamiento Contable correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Lima implementen las acciones administrativas y disciplinarias contra los funcionarios que resulten responsables por la falta de entrega de información para la preparación de los Estados Financieros y Presupuestarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General.

**ARTICULO QUINTO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN RO SALINO REYES YSL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL